

MBG Mario
Baquerizo
González
Notario Vigésimo Tercero

A circular stamp with the text "NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA" at the top and "SEDE CENTRAL DE SANTIAGO, CHILE" at the bottom. A signature "González" is written across the bottom right of the stamp.

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIDE
CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE
DESARROLLO INDUSTRIAL
CORPORATIVO CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 400.00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, hoy **ocho de Noviembre del dos mil**
10 **once**, ante mí, **Abogado MARIO EDUARDO BAQUERIZO**
11 **GONZALEZ**, Notario Titular Vigésimo Tercero del cantón
12 Guayaquil, comparecen: **Por una parte**, el señor **JORGE JAVIER**
13 **SANDOVAL PITA**, quien declara ser de nacionalidad
14 Ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo,
15 por sus propios derechos; y, **Por otra parte**, la señora **CECILIA**
16 **EUGENIA NUÑEZ RAMIREZ**, quien declara ser de nacionalidad
17 ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva,
18 por sus propios derechos. Los comparecientes, son mayores de
19 edad, domiciliados en ésta ciudad de Guayaquil capaces para
20 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Con amplia
21 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
22 presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**, para su
23 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras públicas a
25 su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de
26 la compañía **SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE**
27 **DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.**, que se
28 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**:

1 **CONTRATANTES.** - Concurren a celebrar el presente contrato de
2 constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada,
3 por sus propios derechos las siguientes personas: **JORGE JAVIER**
4 **SANDOVAL PITA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, de
5 profesión economista, con cédula de ciudadanía número cero
6 nueve dos dos cuatro seis dos tres seis uno; y, **CECILIA EUGENIA**
7 **NÚÑEZ RAMÍREZ**, casada, ecuatoriana, mayor de edad, de
8 profesión asesora financiera internacional, con cédula de
9 ciudadanía número cero uno cero dos siete cinco tres ocho
10 ocho seis. Ambos contratantes declaran que son domiciliados
11 en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.** - Los
12 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, tienen a
13 bien manifestar que es de su voluntad celebrar el presente
14 contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad
15 Limitada, a cuyo efecto unen sus capitales con el fin de ejercer
16 las actividades establecidas en el objeto social de la
17 compañía, y participar en los beneficios que ello reporte.
18 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.** - **CAPÍTULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO**
20 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** - La compañía de
21 Responsabilidad Limitada que se constituye por medio de este
22 instrumento público se denomina **SIDE CONSULTING SERVICIO**
23 **INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA.**
24 **LTD.**, y se regirá por la Ley de Compañías, los presentes
25 Estatutos y demás leyes y reglamentos pertinentes.
26 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La
27 compañía es de nacionalidad ecuatoriana; el domicilio
28 principal está en la ciudad de Guayaquil, pero se podrá



1 establecer sucursales, agencias u oficinas de la compañía en
2 otros lugares del país o fuera del territorio de la República del
3 Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración
4 de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
5 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil
6 del cantón Guayaquil; pudiendo reducirse o ampliarse este
7 plazo de acuerdo con la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO**
8 **SOCIAL.**- La compañía tiene por objeto social dedicarse a lo
9 siguiente: **CUATRO.UNO.**- A la prestación de servicios
10 profesionales especializados mediante la modalidad de
11 consultoría y asesoría a entidades, instituciones u organismos
12 estatales, del gobierno central, gobiernos autónomos
13 descentralizados, semiestatales, paraestatales, entidades
14 autónomas, semiautónomas, organizaciones no
15 gubernamentales, de economía mixta, todas las personas
16 jurídicas de derecho público y a personas naturales o jurídicas
17 de derecho privado, en las siguientes ramas profesionales:
18 Economía de Gestión Empresarial, Economía Ambiental,
19 Economía Geológica, Economía, Ingeniería Civil, Ingeniería
20 Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Química, Ingeniería
21 Hidráulica, Ingeniería Marítima, Oceanográfica, Geología y
22 Minas, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de
23 Sistemas, Arquitectura, Asesoría Jurídica y Defensa Legal,
24 Comunicaciones, y otras ciencias del conocimiento, en todo lo
25 relacionado a proyectos de desarrollo en sus fases de
26 identificación, elaboración, planificación y evaluación en sus
27 niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación. Así
28 como también la supervisión y fiscalización en la construcción

1 de todo tipo de obras civiles. También se dedicará a servicios
2 de asesoría y asistencia técnica; Estudios de procesos de
3 descentralización, desconcentración y autonomía
4 administrativa, financiera, fiscal y tributaria de gobiernos
5 autónomos descentralizados; Elaboración de planes de
6 desarrollo estratégico; Elaboración de planes de desarrollo
7 territorial; elaboración de catastros municipales; Elaboración de
8 estudios económicos, financieros de organización,
9 administración, auditoría e investigación; estudio de mercados,
10 estudios de línea de base, estudios de impacto ambiental,
11 auditorías ambientales y planes de mitigación, remediación
12 ambiental o abandono, así como la aplicación de las normas
13 ISO nueve mil, ISO cuatro mil quinientos, ISO diecisiete mil, y
14 demás normas de gestión de calidad e implementación de
15 procesos existentes; campañas de bien público y comunicación
16 integral. Para lo cual podrá asociarse con otras compañías
17 consultoras y fiscalizadoras nacionales y/o extranjeras, así como
18 también establecer toda clase de agencias y representaciones
19 nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto de la
20 compañía y en fin toda clase de actos y contratos permitidos
21 por la ley para este tipo de compañías, siempre que estén
22 vinculados con el objeto de la misma; **CUATRO.DOS.-** A la
23 realización de estudios e informes de prefactibilidad,
24 factibilidad, definitivos, de evaluación, supervisión y fiscalización
25 de proyectos, en las etapas de prediseños, diseños,
26 contratación, ejecución y operación sobre: obras públicas,
27 edificaciones, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología,
28 sanitarias, eléctricas, medio ambiente, recursos naturales



1 renovables y no renovables, turismo agronomía y forestal, ~~obras~~
2 hidráulicas, puertos, aeropuertos, carreteras y demás vías de
3 comunicación; explotación de la riqueza urbana, parques
4 naturales, nacionales y reservas; investigación y explotación del
5 subsuelo; estudios agronómicos, pecuarios, pesqueros,
6 forestales; así como la elaboración de sistemas, planificaciones
7 y de documentación técnica, legal y financiera que permita la
8 ejecución de las obras arriba indicadas; **CUATRO.TRES.**- A
9 ejecutar actividades de verificaciones y auditorias a empresas
10 nacionales y extranjeras. **CUATRO.CUATRO.**- A desarrollar
11 actividades de comercio exterior como entre otras las
12 importaciones de maquinarias y equipos varios, sean estos
13 productos semi terminados o terminados, de usos diversos
14 incluyendo el uso o aplicación industrial, sus instructivos,
15 accesorios, repuestos, partes, refracciones, componentes y
16 demás artículos relacionados sean estos semi terminados o
17 terminados; Independientemente de las actividades, funciones
18 y/o labores antes señaladas, la compañía podrá dedicarse a la
19 importación de artículos varios incluyendo aquellos electrónicos,
20 sean estos productos semi terminados o terminados de usos
21 diversos, sus instructivos, accesorios, repuestos, partes,
22 refracciones, componentes y demás artículos relacionados sean
23 estos semi terminados o terminados; pudiendo también prestar
24 sus servicios en ámbitos como verificaciones de autenticidad,
25 verificaciones de marca, de procedencia, de calidad, de
26 existencias e inventarios, Servicio técnico, servicio post venta,
27 logística, instalación, mantenimiento, adaptación, operación,
28 capacitación, entre otros, sea que estos deban desarrollarse en

1 el territorio nacional o en el exterior. A la manufactura de
2 productos varios para aplicación industrial, no industrial,
3 electrónicos, análogos, sean estos semi procesados o
4 terminados, pudiendo realizar la aplicación de patentes y
5 marcas sobre los mismos. A la distribución y comercialización de
6 maquinarias, componentes, repuestos, artículos electrónicos,
7 artículos varios, artículos terminados y semi terminados, y todos
8 los resultantes de las actividades previamente mencionadas,
9 pudiendo realizar la gestión de distribuciones autorizadas por los
10 proveedores, representaciones exclusivas, representaciones
11 ordinarias, y distribuciones directas. **CUATRO.CINCO.-** La
12 compañía podrá desarrollar proyectos de auditoría informática,
13 control de calidad y reingeniería de procesos generales e
14 informáticos. Podrá dedicarse a la prestación de toda clase de
15 servicios administrativos y gerenciales, así como al suministro de
16 manera temporal de servicios profesionales, técnicos, laborales.
17 Podrá adquirir y negociar títulos relativos a las diferentes
18 modalidades de propiedad intelectual e industrial, licencias,
19 regalías y afines. En fin, se dedicará a toda actividad legal y
20 lícita relativas al objeto social de esta compañía, pudiendo
21 para tales fines participar como socia o accionista de personas
22 naturales o jurídicas con capacidad legal para contratar;
23 especialmente se dedicará entre otras actividades permitidas
24 por la ley y estos estatutos, a lo relacionado con la asesoría
25 legal, contable, tributaria, financiera y lo previsto en la Ley
26 Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y
27 demás cuerpos legales y reglamentos aplicables al ámbito de
28 actividades de esta compañía. **CUATRO.SEIS.-**



1 Independientemente de las actividades, funciones y/o labores
2 antes señaladas, la compañía podrá dedicarse a la asesoría
3 jurídica y representación, de personas naturales o jurídicas que
4 lo requieran; pudiendo también prestar sus servicios en ámbitos
5 profesionales diferentes a lo jurídico, tales como Auditoría,
6 Asesoría Contable, Asesoría Financiera y Asesoría Tributaria,
7 directamente o por intermedio de terceros asociados o
8 subcontratados. Podrá la compañía efectuar publicaciones
9 dentro del ámbito de su objeto social. Podrá elaborar
10 convenciones. Podrá dedicarse a la adquisición,
11 administración, arrendamiento y/o venta de inmuebles urbanos
12 y rurales, pudiendo actuar en la promoción y más actividades
13 relativas al régimen de propiedad horizontal sobre edificios
14 construidos o en proyectos. **CUATRO.SIETE.**- Para lograr este
15 objetivo social la compañía podrá celebrar toda clase de actos
16 y contratos, negociaciones y operaciones de naturaleza civil,
17 comercial, administrativo e industrial con personas naturales y
18 jurídicas de derecho público y/o de derecho privado
19 nacionales o extranjeras, y demás actos permitidos por las leyes
20 ecuatorianas, que sean necesarios para el cumplimiento del
21 objeto social de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
22 **CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Social de la compañía
23 es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas
24 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles por
25 un valor nominal de un dólar cada una; capital que se
26 encuentra suscrito integralmente por los socios de la compañía,
27 en partes proporcionales, en la siguiente forma: el señor **JORGE**
28 **JAVIER SANDOVAL PITA** ha suscrito doscientas participaciones; y,

1 la señora **CECILIA EUGENIA NÚÑEZ RAMÍREZ** ha suscrito
2 doscientas participaciones. Cada participación de un dólar
3 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en
4 las deliberaciones de la Junta General de Socios. Los socios han
5 pagado el cincuenta por ciento en numerario, del valor de sus
6 participaciones sociales. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las participaciones
7 podrán ser transmitidas por herencia únicamente a los
8 herederos que cumplan los requisitos legales. Para poder
9 transferir las participaciones, así como para admitir nuevos
10 socios se observará lo dispuesto en el artículo Ciento Trece de la
11 Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Para aumentar el
12 capital se requiere la aprobación de la Junta General de
13 Socios, los mismos que tendrán derecho de preferencia para la
14 nueva suscripción a prorrata de sus participaciones. La
15 disminución del capital se realizará según lo determinado en el
16 artículo Ciento Once de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
17 **OCTAVO.**- La compañía ha de formar su Fondo de Reserva en
18 la forma determinada por la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** **ARTÍCULO NOVENO.**- El gobierno
20 y la administración de la compañía estará a cargo de los
21 organismos y administradores siguientes: La Junta General de
22 Socios, el Presidente, y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
23 **DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios, legalmente
24 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
25 Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
26 accionistas, a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO**
27 **UNDÉCIMO.**- La Junta General estará presidida por el
28 Presidente, actuará como Secretario el Gerente General. En

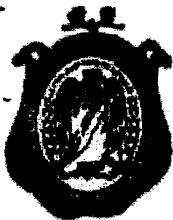


1 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona
2 que al efecto designen los asistentes; y, en caso de ausencia
3 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
4 concurrentes designen. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La Junta
5 General no podrá considerarse válidamente constituida para
6 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
7 representan más de la mitad del capital social. La Junta
8 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número
9 de socios presente, debiendo expresarse así en la referida
10 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.**- Las Juntas
11 Generales serán convocadas por el Presidente o quien lo
12 subrogue, mediante comunicación por escrito dirigida a cada
13 uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos,
14 al fijado para la reunión; sin embargo, no será necesaria una
15 convocatoria previa en la forma establecida, si se encontrare
16 presente todo el capital social y los presentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**
19 **DECIMOCUARTO.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y
20 extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por
21 lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, de conformidad con el artículo ciento diecinueve
24 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntuizado
25 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas
26 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
27 convocadas para tratar solamente los asuntos puntuizados en
28 la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.**- Las resoluciones

1 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los
2 socios presentes; de cada sesión se levantará el acta
3 correspondiente que será suscrita por el Presidente y el
4 Secretario de la Junta, y podrá aprobarse en la misma sesión.

5 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.**- El socio podrá concurrir a las Juntas
6 Ordinarias o Extraordinarias por si mismo o haciéndose
7 representar por una carta poder dirigida al Gerente General en
8 su calidad de Representante Legal de la compañía. **ARTÍCULO**

9 **DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
10 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar al Presidente y al
11 Gerente General de la Compañía; **b)** Designar anualmente un
12 Comisario Principal y uno Suplente; **c)** Conocer el Balance
13 General, Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias,
14 Inventarios, memoria explicativo del Gerente General, proforma
15 de reparto de utilidades y presupuesto de operación de la
16 compañía, y más cuentas que el Gerente General someta
17 anualmente a su consideración y aprobarlas u ordenar su
18 rectificación; **d)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de
19 haberlas, en las que todos los socios participarán a prorrata del
20 valor pagado de sus participaciones, y fijar, cuando proceda, la
21 cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal,
22 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; **e)** Fijar
23 las remuneraciones que debe percibir el Gerente General,
24 Presidente y Comisarios y de cualquier otro funcionario de la
25 compañía. **f)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas y
26 resolver sobre la adquisición de bienes y su enajenación o
27 gravamen, cuyos valores superen los doscientos salarios mínimos
28 vitales vigentes a esa época; **g)** Aprobar el aumento o



1 disminución del capital social en los términos y bajo los
2 supuestos previstos por la Ley; **h)** Ampliar o restringir el plazo de
3 duración de la compañía; **i)** Resolver sobre la transformación,
4 fusión liquidación o disolución de la compañía y nombrar
5 liquidaciones cuando este fuera el caso; **j)** Resolver sobre las
6 propuestas que formule el Presidente, el Gerente General o los
7 socios en asuntos que son de competencia de la Junta
8 General; **k)** Interpretar los estatutos sociales de modo
9 obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo; **l)**
10 Resolver sobre la asociación con otras compañías, nacionales o
11 extranjeras, para presentar ofertas, suscribir conjuntamente
12 contratos, realizar estudios y más actividades similares; y, **m)**
13 Todas las demás atribuciones que le confiera estos estatutos y la
14 Ley, necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

15 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
16 compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, lo será
17 también de la Junta General, y será nombrado por ésta para un
18 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Tendrá las
19 siguientes atribuciones: **a)** Convocar Juntas Generales de
20 Socios, y presidirlas; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General de las Actas de Juntas Generales y los Certificados de
22 Aportación de Capital; **c)** Subrogar al Gerente General en caso
23 de ausencia o impedimento temporales, con todas las
24 facultades y atribuciones; **d)** Velar por el fiel cumplimiento de
25 las resoluciones de la Junta General, de estos estatutos y de la
26 ley de Compañías; y, **e)** Todas las demás atribuciones que le
27 confiera el contrato social. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: DEL**
28 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía podrá

1 ser o no socio de la compañía. Será nombrado por la Junta
2 General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Es el representante
4 legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; para lo cual
5 gozará de todas las facultades o atribuciones señaladas en la
6 Ley de Compañías a la que de manera expresa se hace
7 referencia, además de las puntualizaciones en estos estatutos.
8 Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las
9 señaladas anteriormente, las siguientes: **a)** Actuar como
10 Secretario de las Juntas Generales de Socios; **b)** Reemplazar al
11 Presidente hasta que se designe uno nuevo, retorne el titular o
12 supere el impedimento que produjo la ausencia; **c)** Suscribir por
13 la compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan
14 al giro mercantil ordinario de la compañía, en cumplimiento del
15 objeto social de la misma, hasta por una suma equivalente a
16 cincuenta mil dólares americanos; pasados estos valores pedirá
17 autorización a la Junta General de Socios; **d)** Ejecutar todos los
18 actos de administración de la sociedad, como suscribir la
19 correspondencia, nombrar empleados, fijar sueldos, conceder
20 licencias, vacaciones, etcétera; **e)** Presentar anualmente, a la
21 Junta General el informe y memoria escrita de sus labores en el
22 año económico transcurrido, el balance general y el inventario
23 detallado de las existencias, así como de las cuentas de
24 pérdidas y ganancias; **f)** Conferir poderes especiales delegando
25 atribuciones para los negocios sociales; y, poderes generales
26 con autorización de la Junta General de Socios; **g)** Llevar el libro
27 de actas de la Junta General así como los demás libros de la
28 compañía y proporcionar al Comisario los datos que le sean



1 requeridos; **h)** Ordenar el pago de obligaciones y ~~manejar los~~
2 fondeos de la compañía; **i)** Asumir la responsabilidad para con
3 la compañía y terceros, según lo dispone el artículo ciento
4 veinticinco de la Ley de Compañías; y, **j)** Todas las demás
5 atribuciones y deberes que le confiera la Ley de Compañías y
6 el presente contrato social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**
7 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará a un Comisario
8 Principal y uno Suplente; podrán ser personas extrañas a la
9 compañía; durarán dos años en el ejercicio de su cargo
10 pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones son las señaladas en
11 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS**
12 **UTILIDADES.**- Anualmente se separará el cinco por ciento de las
13 utilidades líquidas y recaudadas de la compañía, y se las
14 destinará al Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el
15 veinte por ciento del capital social. Las utilidades restantes las
16 destinará, distribuirá e invertirá la Junta General de Socios
17 cuidando de que se cumplan las obligaciones impuestas por
18 las leyes tributarias y otras aplicables al caso. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las causas
20 señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso entrará en
21 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
22 administradores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- En todo lo que
23 no se encuentre pactado y establecido en el presente
24 instrumento jurídico, la Compañía se sujetará a lo provisto en la
25 Constitución y las leyes de la República. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN**
26 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los socios fundadores
27 de la Compañía **SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE**
28 **DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.**, declaran

1 que las cuatrocientas participaciones sociales, iguales,
2 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, en que se
3 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los
4 socios contratantes de la siguiente manera: el señor **JORGE**
5 **JAVIER SANDOVAL PITA** ha suscrito doscientas participaciones; y,
6 la señora **CECILIA EUGENIA NÚÑEZ RAMÍREZ** ha suscrito
7 doscientas participaciones; las mismas que se encuentran
8 pagadas en numerario en el cincuenta por ciento de su valor,
9 es decir doscientos dólares, conforme se establece en el
10 Certificado de Integración de Capital emitido por un Banco de
11 la localidad, que se adjunta como documento habilitante.

12 **QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.**- Se agrega como
13 documentos habilitantes el Certificado de Cuenta de
14 Integración de Capital abierta a favor de la compañía, emitido
15 por un Banco de la localidad y las copias de documentos de
16 identidad de las partes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los Socios
17 Fundadores de la compañía expresan que el socio señor Jorge
18 Javier Sandoval Pita queda ampliamente facultado para
19 realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para la
20 aprobación e inscripción de este contrato social de constitución
21 de compañía, de igual forma para convocar a la primera Junta
22 General de Socios, en la que se deberá tratar, necesariamente,
23 de la designación de los administradores. Agregue usted, señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
25 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firmado por el
26 Abogado **Xavier Sandoval Baquerizo**, Registro número cinco mil
27 quince, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta Aquí La**
28 **Minuta Que Queda Elevada A Escritura Pública**, la misma que los

MBG

Mario
Baquerizo
González

Notario Vigésimo Tercero

ESTA ÚLTIMA FOI PRESENTE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SIDE CONSULTING - SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO COMPAÑIA UNIDA DIVERSA



TERCERA

Mario
Baquerizo
González

1 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y lo
2 que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos
3 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
4 lo cual doy fe.-

5

6

7

8 **SR. JORGE JAVIER SANDOVAL PITA**
9 C.C. N° 092246236-1

10

11

12

13 **Sra. CECILIA EUGENIA NUÑEZ RAMIREZ**
14 C.C. N° 010275388-6

15

16

17

18

Yaneth Pérez
EL NOTARIO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

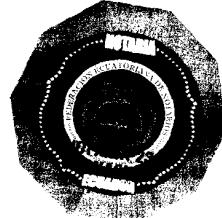
28

Se otorgó ante a mí, en fe de ello
confiero este **PRIMER**
Testimonio, que rubricó, firmó

y selló en la City de Guayaquil
09 NOV 2011



Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA



RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0006702, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el veinticinco de Noviembre del dos mil once, se tomó nota de la Aprobación de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el ocho de Noviembre del dos mil once.- **Guayaquil, catorce de Diciembre del dos mil once.-**

Ab. Francisco Gómez Jiménez
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO TERCERO
M. Baquerizo

Dirección Nacional de Registros
Registro Mercantil del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387259

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0922462361 SANDOVAL PITA JORGE JAVIER

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7387259

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2011 16:43:05

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



ESTADO ECUATORIANO
BANCO DEL PACÍFICO
Av. 10 de Agosto, Quito - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261531997
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:

SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LT

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
MONDOVAL PITA JORGE JAVIER Id No. 0922462361	\$ 100.00
RODRIGUEZ RAMIREZ CECILIA EUGENIA Id No. 0102753886	\$ 100.00
ESTATE	\$ 200.00
Interés anual	
7.25%	2011-11-04
Valor del Interés	
	Valor Total
0.04	200.04
AGD 00	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuso persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran establece la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que complete el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Modificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2011-10-03

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
tabares cedeno giovanna graciela

No. 002500



Ab Chico 1324 Gonzalo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIDAD Y ESTADACION

CEDULA DE
CIUDADANIA 092246236-1

SANDOVAL PITA JORGE JAVIER
GUAYAS/ GUAYAS/ TARIQUÍ /SAGRARIO/

10 DE DICIEMBRE 1997

002-A 0426 00426 M

GUAYAS/ GUAYAS/ TARIQUÍ /SAGRARIO/ 0000

Jorge Sandoval Pita

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SEGUNDARIA BACHILLER
WALTER ADDON SANDOVAL
FRIKI JUREY PITA TORRES
GUAYAQUIL 15/09/2008
15/09/2020
REN 0245591



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

0922462361
299-0361 NÚMERO CÉDULA

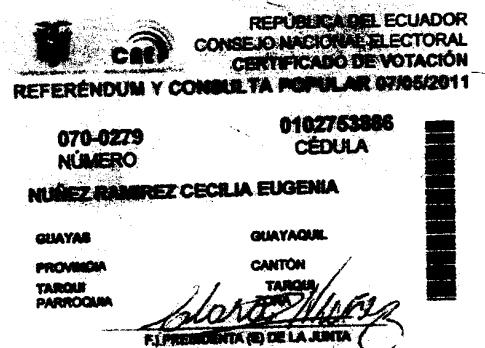
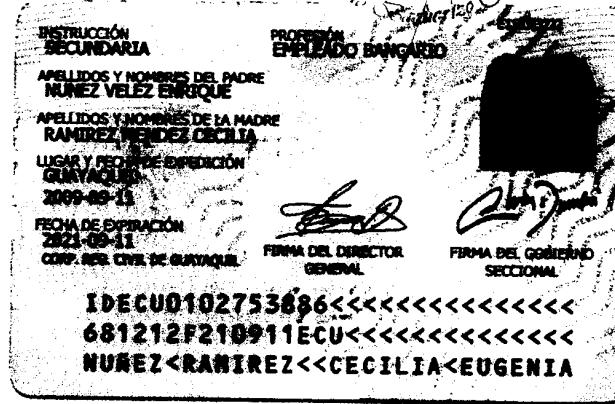
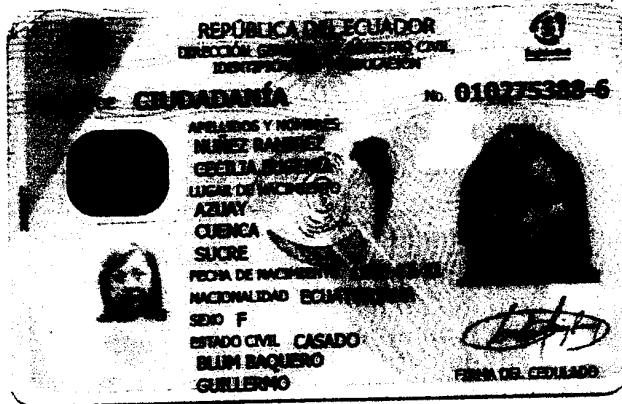
SANDOVAL PITA JORGE JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
TARIQUÍ
PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN
TARIQUÍ
ZONA

Jorge Sandoval Pita



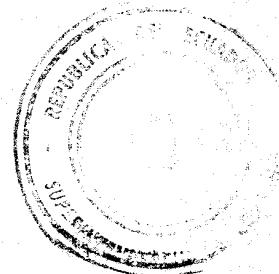


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO: Que en el **DIARIO EL TELÉGRAFO** de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día lunes 5 de diciembre de 2011 (Edición 46.249), se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.**, con la razón de su aprobación.
Guayaquil, 8 de diciembre de 2011.

AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Ricardo.-





Registro Mercantil Guayaquil

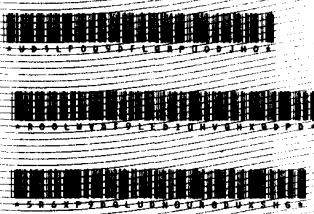
NUMERO DE REPORATORIO: 76.794
FECHA DE REPORATORIO: 16/dic/2011
HORA DE REPORATORIO: 10:13

Nº 118917

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0006702, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de noviembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.**, de fojas 208.472 a 208.493, Registro Mercantil número 22.615.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 76794



18,50

REVISADO POR: J

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0000434

Guayaquil, 10 ENE 2012

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIDE CONSULTING SERVICIO INTEGRAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y CORPORATIVO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL